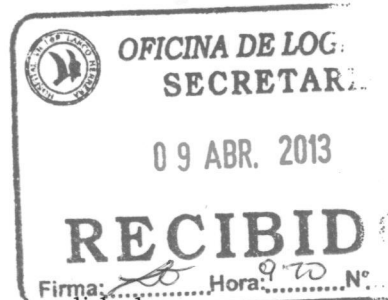


**NOTA INFORMATIVA N° 092-UA-OL-HVLH-2013**

Magdalena del Mar, lunes, 08 de abril de 2013

A: **Sra. Elisa Rivera del Río**
Jefa de la Oficina de Logística**DE:** **Sra. Luisa Suyon Jimenez**
Jefa del Área de Adquisiciones**Asunto:** Procedencia de pago y aplicación de penalidades**proceso:** AMC 021-HVLH-2012 "Servicio de Levantamiento Topográfico del Predio e Infraestructura del Hospital Víctor Larco Herrera"**Ref.:** a) Memorando N° 140-OE-HVLH-2013
b) Informe N° 030/UTCCP-OE-HVLH/2013
c) Orden de Servicios N° 0000437

Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto a la procedencia del pago del servicio de "*Levantamiento Topográfico del Predio e Infraestructura del Hospital Víctor Larco Herrera*" a cargo del contratista Miguel Ángel Yañez La Rosa:

1. Con fecha 24.12.2012 se emitió la Orden de Servicio N° 0000437 a favor del contratista Miguel Ángel Yañez La Rosa para el "*Servicio de Levantamiento Topográfico del Predio e Infraestructura del Hospital Víctor Larco Herrera*", por el monto de S/. 34,900.00 Nuevos Soles a todo costo, incluido IGV.
2. Según las bases de proceso de selección AMC 021-HVLH-2012, el servicio debió llevarse a cabo en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o recepción de la orden respectiva; por lo que su incumplimiento estaba sujeto a penalidades por atraso injustificado de conformidad con lo previsto en los artículos 165° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Sobre el particular, Orden de Servicio N° 0000437 fue notificada al contratista el día 28 de diciembre de 2012, por lo que la fecha límite para entregar el servicio era el 12 de enero de 2013. Sin embargo, al recaer la mencionada fecha el día sábado, y por aplicación supletoria del numeral 5 del artículo 183° del Código Civil (autorizada por el artículo 51° del Reglamento) que señala "*El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente*", la prestación debió cumplirse el día 15 de enero de 2013.
4. Según se aprecia de los actuados contenidos en el expediente de contratación, mediante Carta N° 012-OL-HVLH-2013 de fecha 21 de enero de 2013 (fs. 387), la Entidad requirió al contratista el cumplimiento contractual, otorgándole un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento. En razón a ello, el contratista entregó el expediente técnico del



servicio con fecha *23 de enero de 2013* (fs. 388). Es decir, con 8 días de atraso, sujeto a penalidades.

5. Mediante Carta N° 019-OL-HVLH-2013, notificada el *04 de febrero de 2013* (fs. 394), se le comunica al contratista de las observaciones realizadas por la Entidad al expediente técnico del servicio contratado y se otorga un plazo de 03 días calendario para la subsanación bajo apercibimiento de resolver el contrato. Ante ello, mediante Carta N° 016-2012-TSERVICE (fs. 396), notificada con fecha *05 de febrero de 2013*, el contratista solicita ampliación de plazo por 10 días calendarios. En consecuencia, mediante Carta N° 021-OL-HVLH-2013, notificada el *08 de febrero de 2013* (fs. 401), se le comunica al proveedor que se le concede un plazo de 5 días calendario adicionales a los tres días antes notificados. Siendo el plazo máximo de entrega el día *12 de febrero de 2013*.
6. Luego, mediante Carta N° 023-2012-TSERVICE, notificada el *22 de febrero de 2013*, el contratista entregó a la Entidad la subsanación de las observaciones realizadas. Es decir, con 10 días de atraso.
7. A partir de lo señalado en el Memorando N° 123-2013/OSGYM-HVLH de fecha 27 de febrero de 2013 (en la que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento recomienda otorgar al proveedor un plazo de 05 días para el levantamiento de nuevas observaciones) y Memorando N° 119-2013 de fecha 15 de febrero de 2013, y ante la necesidad de contar con el expediente de levantamiento topográfico del predio e infraestructura de la HVLH; mediante Carta Notarial de fecha 27 de febrero de 2013, se comunica al contratista cumplir con el levantamiento de las observaciones. Es más, según obra en la Nota Informativa N° 144-2013/OSGYM-HVLH, emitida con fecha *08 de marzo de 2013* por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en virtud de la importancia del producto, se procedió a una solicitud de coordinación planteada por el contratista. Posteriormente, mediante Carta N° 034-2013-TSERVICE, notificada el *18 de Marzo de 2013*, el contratista entregó a la Entidad la subsanación de las nuevas observaciones realizadas.
8. Finalmente, los profesionales de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante Informe N° 007-2013/VLS-CGBDMR-GIOT/OSGYM-HVLH, de fecha *02 de abril de 2013*, manifiestan que el proveedor ha cumplido con atender los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 0000437-2012, recomendando que se sirva a otorgar la conformidad del servicio.

De los antecedentes, se desprende que el contratista debió cumplir con la entrega del expediente contratado el día *15 de enero de 2013*; sin embargo, incumplió este plazo, y entregó lo comprometido extemporáneamente el día *23 de enero de 2013*. Asimismo, también incumplió la prestación en cuanto a los términos pactados, ya que lo entregado sufría de deficiencias que fueron objeto de observaciones por el área competente hasta en dos oportunidades. Posteriormente, recién pudo cumplirse con la obligación el *18 de marzo de 2013*. Según se aprecia, el incumplimiento se mantuvo constante a partir del *16 de enero hasta el 18 de marzo de 2013*, situación que está sujeto a penalidad, por 62 días de atraso.

Al respecto, el artículo 165° del Reglamento prescribe que "*En caso de retraso injustificado en el ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto*



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...). Por tanto, la fórmula de cálculo de la mencionada penalidad regulada por la referida norma, es la siguiente:

• Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto} / \text{F} \times \text{plazo en días}$, entonces:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 34,900.00}{0.40 \times 15} = \text{S/ } 582.00$$

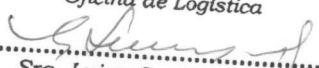
$$0.40 \times 15$$

Luego, para efectos de aplicar el total de la penalidad, para este caso, la penalidad aplicable es: S/. 3,490.00 (10% del monto contractual), por haberse sobrepasado el monto máximo de penalidad.

La documentación que sustenta lo expuesto se encuentra incorporada en el expediente de contratación del proceso de selección AMC 021-HVLH-2012.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones